

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO

LINEAMIENTOS DEL PERÍODO
ACADÉMICO ORDINARIO 2020-2021

Fecha de elaboración: Octubre, 2020

1. Antecedentes

El Consejo de Educación Superior (CES) ente regulador del Sistema de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, donde establece medidas excepcionales que permita flexibilizar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Académico(RRA), el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior (RCEPSES), el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matriculas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, con el fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior.

En junio del 2020 la Universidad Estatal de Bolívar dio inicio al Periodo Académico Ordinario I (PAOI-2020), todas las actividades académicas de las carreras y programas aprobados en modalidad presencial a causa del estado de excepción y la emergencia sanitaria del COVID19, se desarrollaron a través de la modalidad de estudios en línea. En esta modalidad, es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de las tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo de forma sincrónica o asincrónica.

En octubre del 2020, la Universidad Estatal de Bolívar consciente de la realidad que viven muchos estudiantes que, por situaciones socioeconómicas, de salud, limitada conectividad, disponibilidad de equipos tecnológicos; y, por situaciones de vulnerabilidad no pudieron cursar el periodo académico ordinario, implementó un Periodo Académico Extraordinario (PAE) para que puedan cumplir con el plan de estudios vigente. Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado en este periodo académico, extraordinario, la Universidad adaptará sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades presenciales, semipresenciales, a distancia y en línea.

En noviembre del 2020, la Universidad Estatal de Bolívar, planifica el inicio del segundo Periodo Académico Ordinario (PAO II 2020-2021), siendo necesaria la articulación e implementación de nuevas tendencias educativas, mediante la aplicación de la modalidad de estudios híbridas que priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga una guía de estudios desarrollada por el personal académico. Con esto nuestra alma mater busca apuntalar la pertinencia con las situaciones y experiencias vividas en la virtualidad y la plena aplicación de la garantía de los derechos de los estudiantes.

2. Fundamentación Legal

El artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)”;

El artículo 26 de la Norma Suprema, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

El artículo 5 literal a) de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

A través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de fecha 25 de marzo de 2020 y codificada al 07 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**; donde en el Art. 4 y 4a regula el cambio de modalidad y el desarrollo de las actividades académicas mediante la modalidad de estudios híbrida.

La disposición general séptima de la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (...)”, determina que la presente **normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico**, mientras dure su vigencia.

La disposición final “Única” de la Normativa Transitoria (...), determina que “La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y **tendrá vigencia por los periodos académicos**”.

del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.

Los elementos del Sistema interno de evaluación de los aprendizajes establecidas en el “Reglamento del sistema de evaluación estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar” se mantienen en la modalidad híbrida.

3. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades del segundo Periodo Académico Ordinario 2020-2021, mediante la modalidad de estudios híbrida, garantizando el acceso al derecho a la educación de los estudiantes y salvaguardando la vida; y, la salud del personal de la Universidad Estatal de Bolívar, preservando la calidad y rigurosidad académica debido a la emergencia sanitaria del COVID19 que vive aún el Ecuador y el mundo.

4. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento serán de aplicación obligatoria para todas las carreras y programas académicos vigentes de la Universidad Estatal de Bolívar, incluido el Sistema de Nivelación para el segundo “Periodo Académico Ordinario”, noviembre 2020, marzo 2021.

5. Lineamientos generales

5.1. Planificación y ejecución del periodo académico

La planificación y ejecución del segundo Periodo Académico Ordinario (PAO II), se ajustará al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario con una duración de dieciséis (16) semanas efectivas incluido la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación, sujetándose a modificaciones en caso de existir situaciones de fuerza mayor.

5.2. Organización del aprendizaje.

La Universidad Estatal de Bolívar, podrá modificar las horas asignadas a los componentes de aprendizaje, definidos en las carreras y programas aprobados por el CES, en la modalidad de estudio presencial por el cambio de modalidad virtual o híbrida, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la materia y/o asignatura lo permita.

5.3. Modalidad de estudios

La Universidad Estatal de Bolívar, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrá ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial a través de la **modalidad de estudios híbrida**.

La modalidad de estudios híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje asistido por el profesor, el aprendizaje colaborativo, las prácticas de aplicación y experimentación, y aprendizaje autónomo de la totalidad de las horas o créditos, se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia; usando para ello recursos didácticos físicos y digitales, tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

En esta modalidad de enseñanza se priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga la guía de estudios desarrollada por el personal académico.

5.3.1. Sílabo/Guías de estudio

Para garantizar la continuidad de los estudios del alumnado, la Universidad Estatal de Bolívar elaborará sílabo/guías de estudio por cada asignatura, curso o su equivalente, de tal forma que el estudiante que no tenga acceso a medios tecnológicos, pueda acceder al material del curso y desarrollar las actividades académicas de la asignatura mediante el aprendizaje autónomo; para lo cual los contenidos subidos al entorno virtual de aprendizaje se constituyen en el desarrollo del sílabo/guías de estudio.

Los sílabos/guías de estudio contendrán como mínimo los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, contenidos, actividades de aprendizaje, parámetros y actividades de auto y heteroevaluación a través de la rúbrica (preferiblemente por temas o unidades didácticas que serán distribuidas semanalmente), bibliografía básica y complementaria digital que cuenta la Universidad Estatal de Bolívar. Dichos sílabos/guías de estudio, estarán en formato digital descargable para su fácil acceso en el EVEA. Estos sílabos/guías de estudios deberán ser entregadas al estudiante al inicio del período académico.

5.4. Organización del aprendizaje

- Todas las asignaturas de las distintas carreras y programas académicos serán dictadas de manera sincrónica en el **componente teórico (Actividades asistidas por el profesor – investigador)**, iniciarán en las fechas establecidas en el calendario académico y horarios respectivos.
- Para el caso de actividades de aprendizaje colaborativo, los docentes podrán ejecutar los proyectos integradores de saberes de manera asincrónica, siempre y cuando las **condiciones de la naturaleza de la carrera** lo permitan; en caso contrario, esta actividad será

reemplazada por otras actividades colaborativas (proyectos de problematización, resolución de problemas, casos de estudios entre otras).

- Si una asignatura tiene un *componente práctico o de laboratorio*, puede ser desarrolladas de manera virtual utilizando simuladores u otras herramientas tecnológicas disponibles. En el caso de las **carreras técnicas y de salud** que requieren prácticas ineludibles, podrán desarrollar el componente práctico en las instalaciones de la Institución en grupos de máximo de 10 estudiantes en distintos grupos, horarios y una o dos veces a la semana y/o una semana al finalizar la unidad didáctica, siempre observando las normas de bioseguridad, autocuidado; y autoprotección emitidas por el Ministerio de Salud Pública y la Universidad Estatal de Bolívar a través de sus protocolos de uso de laboratorios.
- Para el caso de la gestión *del aprendizaje autónomo*, el docente deberá planificar sus actividades de aprendizaje de una manera flexible por temas y/o unidades en la guía de estudio conservando la calidad de los aprendizajes y rigurosidad académica.

5.5. Planificación de actividades de aprendizaje.

5.5.1. Actividades de aprendizaje

- Todas las actividades de aprendizaje de la asignatura, curso o equivalente en este periodo se impartirán en interacción directa con el profesor o tutor de forma sincrónica en un 50%; y, asincrónica en el otro 50% de las horas o créditos, en actividades virtuales, en tiempo diferido a través del uso de los sílabos/guías de estudio, el Entorno Virtual de Enseñanza Aprendizaje institucional (EVEA-UEB <https://elearning.ueb.edu.ec>), y otros recursos digitales como Google Drive, Zoom / BigBlueButton, Facebook, Whatsapp, correo electrónico y otros medios físicos y digitales.
- Para aquellos estudiantes que tengan inconvenientes con la conexión, será necesario contar con clases asincrónicas, por lo cual, los docentes deberán grabar la clase sincrónica y subir el link a la plataforma virtual, las mencionadas grabaciones se mantendrán hasta la finalización del periodo académico en el cual fueron impartidas las clases, además de la disponibilidad de otros recursos académicos (Presentaciones electrónicas, documentos, links de páginas web, entre otros).

5.5.2. De la asistencia y justificación a las clases virtuales

En caso de inasistencias estudiantiles deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

5.6. Directrices para personal docente

El profesor investigador deberá cumplir:

- a. El docente en un entorno de aprendizaje híbrido, se constituye en un mediador pedagógico, que orienta, acompaña, motiva, actúa como moderador / tutor y retroalimenta el proceso de aprendizaje del estudiante. Es decir, el profesor estimula al estudiante para el intercambio de información, el trabajo cooperativo, la conducta ética, la planificación, organización y gestión de la información y el conocimiento.
- b. Prepara el sílabo/guía de estudio del curso en el aula virtual de cada una de sus asignaturas por temas y/o unidades semanalmente, con todo el material y recursos de aprendizajes necesario antes del inicio de cada sesión de clase. El Coordinador de Carrera, con el acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, serán responsables del seguimiento correspondiente.
- c. Desarrollar su actividad docente en el horario establecido para la asignatura o asignaturas.
- d. Planificar la evaluación de los aprendizajes considerando los distintos momentos y componentes de la evaluación dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

5.7. Directrices para los estudiantes

- a. Para acceder al Periodo Académico Ordinario (PAO II), todos los estudiantes tendrán que matricularse en línea a través del sistema SIANET.
- b. El estudiante trabajará basándose en los principios de autonomía, reflexión crítica, de manera activa y como centro del proceso educacional; requiere de un alto grado de independencia, flexibilidad y disposición para aprender. Interactúa de manera permanente entre pares, con las tareas de aprendizaje, las estrategias de construcción del conocimiento y las tecnologías interactivas.
- c. Deberán asistir a las clases o tutorías virtuales en los horarios establecidos, de acuerdo con las actividades de aprendizaje (5.5.1), desarrollar las actividades de aprendizaje de acuerdo a lo planificado por el profesor investigador en el sílabo/guía de estudio que constan en el EVEA.
- e. En caso de inasistencia a clases, deberán cumplir con las actividades planificadas por los docentes en el sílabo/guía de estudio y justificar dentro de los plazos establecidos en el reglamento de evaluación estudiantil.
- f. En caso de que el estudiante no disponga de conectividad y equipos informáticos podrán hacer uso de los laboratorios de cómputo de las distintas facultades previa solicitud, de acuerdo a su necesidad y cumpliendo las debidas normas de bioseguridad establecidas en

el protocolo de uso de laboratorios elaborado para el efecto.

- g. En caso de que el estudiante por motivos de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada, **no pueda continuar con sus estudios** y decida retirarse de la asignatura, curso o su equivalente, deberá solicitar al Decano de la facultad respectiva que se dé el trámite correspondiente en los plazos establecidos en el calendario académico.
- h. Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar adecuadamente **sus estudios con regularidad** en el periodo académico ordinario, podrá acceder al mecanismo de promoción de estudios, mediante:
 - a) **Parámetros alternativos de evaluación:** La UEB, en ejercicio de su autonomía responsable y en el contexto de la emergencia sanitaria, podrán implementar una escala diferente de evaluación de los aprendizajes, que señale la aprobación o no aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.
 - b) **Examen de validación:** Que consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente.
 - c) **Promoción por favorabilidad:** Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor
- i. En caso de que el estudiante pertenezca a un grupo vulnerable o de atención prioritaria y/o tenga dificultades en sus estudios, podrá solicitar un tutor virtual para que le brinde el acompañamiento académico respectivo.

5.8. Ingreso y admisión estudiantil

El proceso académico del sistema de nivelación se desarrollará en un periodo corto de 12 semanas y bajo la modalidad híbrida considerando todos los lineamientos establecidos en el presente documento.

5.9. Actividades de prácticas preprofesionales, titulación y vinculación con la sociedad.

5.9.1. De las prácticas preprofesionales y de la vinculación con la sociedad

Las prácticas, pasantías preprofesionales y de vinculación con la sociedad se podrán desarrollar en este periodo académico ordinario de manera virtual y/o presencial de acuerdo a las condiciones de la naturaleza de la carrera que lo permitan y también sobre la base del consentimiento de la institución u organización receptora a los estudiantes. Las Universidad/ Facultad/ Carrera podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de estas actividades.

5.9.2. De la unidad de titulación

- La unidad de titulación se ejecutará de acuerdo a las modalidades existentes en los proyectos de carrera. Cada Facultad y/o Carrera valorará y evaluará las modalidades que sea más factible de ejecutarse en un escenario virtual y/o presencial.
- Cada una de las Facultades presentarán un plan de desarrollo de la titulación en la modalidad elegida y serán desarrolladas en el periodo académico vigente.
- El acompañamiento para la titulación se lo realizará de manera virtual a través de las tutorías virtuales, individuales o grupales.

5.10. De la matrícula y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos

La forma de pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos están normados en el “Reglamento para el procedimiento de pago y asistencia financiera a favor de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar”.

5.11. Excepción a la pérdida de la gratuidad

La Universidad Estatal de Bolívar no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

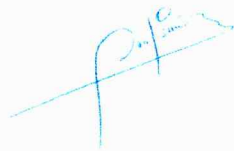

La Universidad solicitará a los estudiantes los justificativos documentadamente correspondientes, para su verificación y aprobación.

Disposición General

Primera. - En los casos no previsto en el presente documento se aplicará lo pertinente en base a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; el Reglamento de Escalafón del docente Investigador; y el, Reglamento de Régimen Académico Codificado.

6. BIBLIOGRAFIA

- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR . (2020). *Reglamento de Régimen Académico*. Quito: CES.
- CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR . (2020). *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19: Quito: CES*
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2019). *Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar*. Guaranda:UEB
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2020). *Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar*. Guaranda:UEB

Elaborado por	Revisado por
 Ing. Washington Fierro Saltos Director de Gestión Académica	 Dra. Silvia Pacheco Mendoza, PhD Vicerrectora Académica
RCA-SO-011-2020-046 Analizado por Comisión Académica	Aprobado por Consejo Universitario
Fecha: 09-11-2020	Fecha:

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Lineamientos entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL

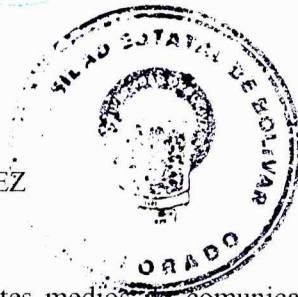
CERTIFICA:

QUE, el presente **LINEAMIENTOS DEL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO II, 2020-2021**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 016-2020, de fecha 13 de noviembre del 2020.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación los **LINEAMIENTOS DEL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO II, 2020-2021**,

Guaranda 13 de noviembre, 2020